



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*  
*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*  
*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

CPDE. EXPTE. 4011-1738-MB-1999//**1699-HCD-2005** –  
DESPACHO N° 06 – COMISION DE: **OBRAS Y**  
**SERVICIOS PUBLICOS.-**

**VISTO**

El Expediente N° 4011-1738-MB-1999//**1699-HCD-2005**; Ref. a: Solicita donación de terreno; y

**CONSIDERANDO**

Que el expediente en cuestión se refiere a la solicitud de donación de terreno efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios del Centro Agrícola El Pato;

Que por Ordenanza N° 3800/05, Decreto N° 1471/05, se autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar la cesión definitiva y a título gratuito a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios Centro Agrícola El Pato, de un inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección B – Manzana 5 – Parcela 1 – inscripta al dominio bajo matrícula 6131 (120), actualmente denominada como Parcela 1C de la misma manzana, sección y circunscripción, resultante del plano 120-38-2007;

Que la misma se dispuso además de la reserva de usufructo a favor de la Municipalidad de Berazategui, respecto a la superficie que ocupa el pozo de extracción de agua y sus instalaciones existentes en el mismo;

Que habiendo tomado intervención la Escribanía General de Gobierno advierte que, si el usufructo lo reserve el Municipio para sí, no tendría el uso y goce la entidad;

Que esta observación es pertinente toda vez que la redacción de este artículo confunde cual es la voluntad real que quiso manifestar a través de la Ordenanza cuestionada, el Honorable Concejo Deliberante;

Que conforme el Artículo N° 2828 del Código Civil el usufructo no puede constituirse a favor de una persona jurídica por más de 20 años;

Que esta normativa y las observaciones efectuadas por la Escribanía General de Gobierno, pone de manifiesto la imposibilidad de instrumentar mediante escritura traslativa de dominio y constitutiva de usufructo, la donación realizada;

Que a los fines de poder formalizar la donación y preservar el sector donde se encuentra el pozo de extracción corresponde constituir una servidumbre administrativa sobre todo el sector donde se encuentra el pozo y el paso de acceso a él;

Que es función del Honorable Concejo Deliberante el dictado de la Ordenanza y que, advirtiendo un error en las mismas, es facultad de este órgano deliberativo la corrección de ello;

Que a tal fin corresponde la sanción de una nueva Ordenanza que modifique la anterior.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6424**

ARTICULO 1°: MODIFICASE la Ordenanza N° 3800/2005, Promulgada por ..... Decreto N° 147/2005, en sus Artículos 2° y 3°; los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a donar a ..... la Asociación de Bomberos Voluntarios Centro Agrícola El Pato, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VII – Sección B – Manzana 5 – Parcela 1C – inscripta al dominio bajo matrícula 6131 (120) y a constituir una servidumbre administrativa de extracción de agua a favor de la -



*Honorable Concejo Deliberante  
Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

CPDE. EXPTE. 4011-1738-MB-1999//1699-HCD-2005.-

Municipalidad de Berazategui sobre la superficie que ocupan el pozo de agua y las instalaciones existente en el mismo todo ello de acuerdo a las constancias y planos contenidos en el expediente”.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ..... constituir una servidumbre administrativa de paso a favor de la Municipalidad de Berazategui para acceder al pozo de agua mencionado en el Artículo 2° y a sus instalaciones, cuya superficie es la siguiente: 2.60 metros de frente sobre calle 529 y 12.37 metros de fondo desde la línea municipal, lindante con la parcela conforme al plano obrante a fs. 119 del Expediente N° 4011-1738-MB-1999//**1699-HCD-2005.-**

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Octubre de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **MARCELO ALEJANDRO ROMIO**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
05/10/2023